

## INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS AL ESTUDIO

### Curso 2024-2025

---

#### 1. Descripción

Las ayudas al estudio de Escuni tienen como beneficiarios a los alumnos de Grado y Doble Grado de cualquier curso y consisten en una reducción parcial de las cuotas mensuales de enseñanza.

Se conceden para un curso académico y han de solicitarse nuevamente cada año.

#### 2. Plazos

Estas ayudas se solicitarán desde el **1 al 25 de octubre** de 2024. El formulario se puede encontrar en la página web de Escuni y se entregará presencialmente, junto a la documentación requerida, en la Secretaría de Dirección.

La entrega de las solicitudes se realizará de manera escalonada, dependiendo del curso en el que esté matriculado el alumno:

- 4º curso de Grado/Doble Grado y 5º curso de Doble Grado: Del 1 al 4 de octubre.
- 3º curso de Grado/Doble Grado: Del 7 al 11 de octubre.
- 2º curso de Grado/Doble Grado: Del 14 al 18 de octubre.
- 1º curso de Grado/Doble Grado: Del 21 al 25 de octubre.

Los alumnos que no hayan entregado toda la información en los plazos anteriores contarán con 5 días hábiles para subsanar la documentación requerida desde que se les haya notificado la falta.

**La no presentación de toda la documentación al finalizar dicho plazo implica la no concesión automática de la ayuda.**

### 3. Documentación necesaria

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación en su solicitud:

- Impreso de solicitud cumplimentado.
- Carta de solicitud dirigida a la Dirección indicando los motivos personales por los que considera que le es necesaria la ayuda solicitada.
- Documentación económica (véase apartado 4.2).
- Fotocopia del resguardo de solicitud de la Beca del Estado.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotografía.
- Solo para alumnos de 1º curso, fotocopia del certificado de notas de la prueba (EBAU) o enseñanza (por ejemplo, ciclo formativo de grado superior) que les ha dado acceso a la universidad y, en su caso, adicionalmente, certificado donde figure la nota media de Bachillerato.

### 4. Consideraciones en su adjudicación

#### 4.1. De carácter general

En la adjudicación de las ayudas al estudio, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en Escuni.
- Nivel bajo de renta familiar.
- Expediente académico.

Será condición necesaria para la adjudicación de la ayuda la presentación de la resolución de la Beca del Estado y/o de cualquier otra beca que haya solicitado el interesado.

Asimismo, será obligatorio haber solicitado la beca del Ministerio de Educación para poder optar a la ayuda de Escuni.

#### 4.2. De carácter económico

El alumno deberá presentar la siguiente documentación<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> La solicitud de los certificados de la Agencia Tributaria se puede realizar desde el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria, relativa a la declaración de la renta del último ejercicio (2023) de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar.
- Certificado de imputaciones de renta correspondiente al año 2023 de aquellos miembros de la familia que no tienen obligación de declarar.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en su caso, del año 2023, que acredite los ingresos manifestados.
- En caso de estar obligado por tener rendimientos por cuenta propia, declaración-liquidación del 4º trimestre de pagos a cuenta por IRPF (modelo 130 y/o 131).
- En el supuesto de percibir prestación o pensión de alimentos, acompañar copia del convenio regulador completo. No se admitirán o tendrán en cuenta aquellas situaciones familiares que no estén debidamente justificada en resolución judicial.
- En los casos en los que el pagador de las cuotas de Escuni sea persona distinta a la que ejerce custodia del alumno, se considerará dicha persona como sustentador, por lo que será esta quien deberá presentar la documentación económica y patrimonial correspondiente.
- Obligatoriamente se presentarán justificantes de otros ingresos como viudedad, orfandad o incapacidad, en los casos que así corresponda.
- Los alumnos que se declaren independientes, deberán presentar obligatoriamente un certificado de empadronamiento familiar (que deberá ser del domicilio en el que el alumno resida durante el curso académico) y copia del contrato de arrendamiento en vigor, a nombre del alumno.

#### 4.3. De carácter académico

La siguiente fórmula será de aplicación para el cálculo de la nota media de los alumnos de 1º curso que hayan accedido mediante EBAU:

$$\text{Nota media} = 0,6 \times [\text{nota media de bachillerato}] + 0,4 \times [\text{EBAU}]$$

## 5. Cuantía y criterios de concesión

Una vez el estudiante haya aportado toda la documentación requerida, en la adjudicación de las ayudas al estudio se tienen en cuenta los siguientes factores:

- Nivel bajo de renta familiar.
- Expediente académico.

En función de los dos criterios valorativos anteriores, al alumno se le asigna un número de puntos determinado de acuerdo a un baremo preestablecido, detallado a continuación.

El nivel de renta familiar total y per cápita computa tres veces más a la hora de cuantificar la puntuación del solicitante y aquellas solicitudes con ingresos anuales per cápita superiores a los indicados en la siguiente tabla quedan automáticamente excluidas.

| Número de miembros de la unidad familiar | Máx. Renta Per Cápita |
|--|-----------------------|
| 1  | 10.000 €              |
| 2  | 9.500 €               |
| 3  | 9.000 €               |
| 4 o más                                  | 8.500 €               |

De manera proporcional a la puntuación resultante, el alumno recibe su ayuda al estudio de la cuantía monetaria designada para este fin.

La cuantía que perciba el alumno variará cada año en función del número de solicitantes y de la cantidad que Escuni pueda dedicar a este concepto.

## 6. Baremo de ayudas

En función de importe total de la renta familiar los puntos otorgados son:

| RENTA TOTAL FAMILIAR | PUNTOS |
|----------------------|--------|
| Menos de 10.000 €    | 4      |
| 10.001 € - 15.000 €  | 3      |
| 15.001 € - 20.000 €  | 2      |
| Más de 20.000 €      | 1      |

La puntuación del nivel de renta familiar per cápita es la siguiente:

| RENDA PER CÁPITA  | PUNTOS | RENDA PER CÁPITA   | PUNTOS |
|-------------------|--------|--------------------|--------|
| 500 € - 1.000 €   | 12     | 3.501 € - 4.000 €  | 6      |
| 1.001 € - 1.500 € | 11     | 4.001 € - 4.500 €  | 5      |
| 1.501 € - 2.000 € | 10     | 4.501 € - 5.500 €  | 4      |
| 2.001 € - 2.500 € | 9      | 5.501 € - 6.500 €  | 3      |
| 2.501 € - 3.000 € | 8      | 6.501 € - 8.500 €  | 2      |
| 3.001 € - 3.500 € | 7      | 8.501 € - 10.000 € | 1      |

El expediente académico del alumno puntúa de la siguiente manera:

| NIVELES       | NOTA MEDIA  | PUNTOS |
|---------------|-------------|--------|
| Sobresaliente | 9 y más     | 4      |
| Notable       | De 7 a 8,99 | 3      |
| Bien          | De 6 a 6,99 | 2      |
| Aprobado      | De 5 a 5,99 | 1      |
| Suspenso      | Menos de 5  | 0      |

La puntuación total del solicitante se calcula con la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Total puntos} = [\text{Ptos. renta total} + \text{Ptos. renta per cápita}] \times 3 + [\text{Ptos. expediente académico}]$$

## 7. Resolución

La resolución de las ayudas corresponde a la Comisión de Becas, que será quien lo comunique a los interesados.

Dicha Comisión podrá requerir al interesado la información adicional que considere necesaria para valorar su solicitud. Si lo estima conveniente, podrá solicitar también una entrevista personal con el candidato.

Contra la resolución de la Comisión no cabe recurso alguno.